

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Fundación Benéfico-Particular Jesús Nazareno (de Montoro), con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 30369 de fecha de 27 de abril de 2023, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Renovación de colchones articulados de la Residencia Jesús Nazareno de Montoro", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2023/20964 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Fundación Benéfico-Particular Jesús Nazareno (de Montoro) una subvención para el proyecto "Renovación de colchones articulados de la Residencia Jesús Nazareno de Montoro" por un importe de 9.540,85 €(Nueve mil quinientos cuarenta euros con ochenta y cinco céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2023; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la sustitución de 83 colchones de la Residencia Jesús Nazareno para renovarlos por encontrarse anticuados.

La Fundación Benéfico Particular Jesús Nazareno, se encuentra situada en la localidad de Montoro (Córdoba). El inmueble donde se ubica la Residencia Jesús Nazareno es propiedad de la referida Fundación, entidad sin ánimo de lucro. Las personas objeto de atención son los residentes que ocupan las 79 plazas de la Residencia Jesús Nazareno, que están diferenciadas de la siguiente forma:

- 58 Plazas concertadas de dependencia
- 9 Plazas concertadas de trastornos de conducta
- 4 Plazas concertadas a través de la Unidad de Respiro
- 8 Plazas privadas

La Residencia cuenta con una plantilla formada por 52 personas trabajadoras, entre las que cuenta con Directora, Médico, Enfermeras, Auxiliares de Enfermería, Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupacionales, Psicóloga, Trabajadora Social, Gobernanta, Cocineras, Limpiadoras, Mantenimiento, Recepcionistas y Personal de Administración.

Durante el año 2007 se renovaron todos los colchones del centro, además de muchos otros materiales necesarios para adaptar el centro a las necesidades de los usuarios.

Durante los años 2014 y 2015 se llevó a cabo una obra de adaptación de la Residencia, permitiendo la completa adecuación de las instalaciones del centro, obteniendo de esta forma la Acreditación Definitiva de la Residencia por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

Una vez finalizadas las obras de adaptación del centro, todos los años se revisa el edificio y se realizan las reparaciones oportunas para poder mantener el centro en condiciones óptimas. Asimismo, es necesario continuar con la conservación y mantenimiento de materiales que forman parte de las instalaciones del edificio.



Descripción de las necesidades.

Sustitución de 83 colchones de la Residencia Jesús Nazareno para renovarlos por encontrarse anticuados.

Los colchones necesarios para una residencia de personas mayores deben ser articulables, con una gran flexibilidad. Asimismo, precisan acabados impermeables extremadamente lavables, confortables al uso prolongado y segmentados en bloques que permitan la transpiración, para evitar la aparición de escaras. Deben incorporar funda sanitaria ignífuga, impermeable y transpirable, de gran calidad y muy resistente.

Objetivos.

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores que integran la Residencia y favorecer las condiciones de trabajo de las personas profesionales.
- Adaptar las instalaciones de la Residencia a las necesidades de usuarios y personal del centro.
- Evitar el deterioro de los materiales del centro.

Personas destinatarias.

- Destinatarios directos
 - Las personas residentes de la residencia.
 - Las personas trabajadoras en la Residencia.
- Destinatarios indirectos
 - Los familiares y amigos de las personas residentes de la residencia.

El interés general y social de este proyecto está motivado en que el principal objetivo de esta residencia es garantizar la seguridad y bienestar de los residentes en todos sus aspectos y ofrecer estancias dignas y adecuadas a sus necesidades, consiguiendo así una mayor calidad de vida, objetivo que se traduce también en la confianza y tranquilidad de sus familiares. La finalidad única y principal de la residencia es garantizar el bienestar y los derechos que legalmente tienen reconocidos los usuarios, entendiendo la residencia como un centro de alojamiento y de convivencia que tiene una función sustitutoria del hogar familiar.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
83 Colchones articulados con funda ignífuga. Medida: 190x90x14	7.885,00€
IVA 21 %	1.655,85 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.540,85 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	9.540,85 €
TOTAL INGRESOS	9.540,85 €

Segundo.- La Fundación Benéfico-Particular Jesús Nazareno (de Montoro), como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 9.540,85 €(Nueve mil quinientos cuarenta euros con ochenta y cinco céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subv. Excepción. Familias e Instituciones sin fines de lucro”.



La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La actuación prevista tiene una duración de tres meses, si bien en previsión de posibles contratiempos, se concede al beneficiario un plazo total de cuatro meses para la conclusión de las mismas.

El proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, debiendo incluir la imagen provincial en todo el material promocional de la actividad (cartelería, dípticos, folletos, comunicados, notas de prensa y publicaciones en redes sociales). En todo caso, deberá instalarse en lugar público y visible de la Residencia una placa permanente con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Cuarto.- En el plazo máximo de siete meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (cuatro meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las



obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.-La subvención concedida en el presente Decreto se registrá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

			El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
11a	Consideración	16.7 17.17	

